



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. J. Felipe Mendoza Escamilla.	3038
Decreto por el que se concede Jubilación a la C. Cristina Ugalde Ayala.	3039
Acuerdo para exhortar al Ejecutivo a que destine los ingresos extraordinarios recibidos por el Estado o, en su caso, realizar la transferencia de partidas por seis millones de pesos para apoyar a los defraudados de cajas populares.	3041

GOBIERNO MUNICIPAL

Dictamen Técnico a fin de llevar a cabo la entrega – recepción de las obras de urbanización a la Asociación de Condóminos del condominio denominado “Altamar”, ubicado en Circuito del Sol No. 50 del Fraccionamiento Colinas del Sol.	3042
Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo para una fracción de la parcela con clave catastral 080103576314393, para la construcción de una estación de carburación y venta de cilindros de Gas L.P. ubicada en el kilómetro 33+550 de la carretera estatal 400 en El Barrio El Rincón, Huimilpan, Qro.	3043
Dictamen Técnico referente a la Terminación de las Obras de Urbanización del Condominio denominado “3er. CONDOMINIO AV. CIPRÉS EUROPEO”, ubicado en calle Ciprés Europeo No. 158, Fraccionamiento Cipreses, Delegación Municipal Epigmenio González.	3045
Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica a Uso Comercial y de Servicios, para ubicar una Estación de Servicio (Gasolinera) en un predio ubicado en el margen de la Carretera Querétaro-San Luis Potosí Km. 34+600, Delegación Santa Rosa Jáuregui.	3047
Acuerdo relativo a la Asignación de Densidad a 200 Hab/Ha para dos predios municipales ubicados en Boulevard Universitario, de la zona conocida como Jurica Real Convento, Delegación Santa Rosa Jáuregui, identificados como Lote B-3 y una fracción del Lote B-4 con superficie total de 19,213.19 m ² , así como el Lote B-5 con Superficie de 8,168.43 m ² .	3051
Acuerdo que autoriza el Incremento de Densidad de Población de 200 Hab/Ha a 250 Hab/Ha para el predio ubicado en el Boulevard Universitario identificado como Lote B-3 y Fracción del Lote B-4, en la Zona conocida como Jurica Real Convento, Delegación Santa Rosa Jáuregui.	3054

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

3059

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo, por consecuencia, una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. Que el trabajador, al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una pensión por vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.
3. Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su título décimo a la pensión por vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.
4. Que el **C. J. FELIPE MENDOZA ESCAMILLA**, quien cuenta con 60 años de edad, según el acta de nacimiento número 84 expedida por el Oficial del Registro Civil de Corregidora, Qro., quien prestó su servicio por 20 años 1 mes a la Comisión Estatal de Aguas, lo que acredita con la constancia de antigüedad de fecha 24 de febrero de 2006, expedida por el Director Divisional de Recursos Humanos, y el oficio 0232/2006 de fecha 1 de

marzo de 2006, expedido por el vocal Ejecutivo de la CEA, así con la documentación que existe en el expediente correspondiente, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgarse la pensión por vejez al **C. J. FELIPE MENDOZA ESCAMILLA**, por la cantidad correspondiente al **60 por ciento** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio; esto es, a la Comisión Estatal de Aguas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto, la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. J. FELIPE MENDOZA ESCAMILLA

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haber satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula décima tercera del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de Diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado a la Comisión Estatal de Aguas, se concede pensión por vejez al **C. J. FELIPE MENDOZA ESCAMILLA**, quien se desempeñara como Auxiliar de Operador, asignándole por ese concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$3,575.46 (Tres mil quinientos setenta y cinco pesos 46/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **60 por ciento** del salario que actualmente percibe, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917," RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. MARÍA CRISTINA MORALES DOMÍNGUEZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. J. Felipe Mendoza Escamilla; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día uno del mes de junio del año dos mil seis, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo, por consecuencia, una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. Que el trabajador, al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una jubilación que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el

transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.

3. Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios consagra, en su título décimo, a la jubilación como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.
4. Que la **C. CRISTINA UGALDE AYALA**, quien cuenta con 28 años de servicio para el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, lo que acredita con la constancia de antigüedad de fecha 20 de enero de 2006, expedida por el Director de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia, así con la documentación que existe en el expediente correspondiente, el cual cumple con los re-

quisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgarse la jubilación a la **C. CRISTINA UGALDE AYALA**, por la cantidad correspondiente al **100 por ciento** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio; esto es, al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. CRISTINA UGALDE AYALA

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haber satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula décima tercera del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de Diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, se concede jubilación a la **C. CRISTINA UGALDE AYALA**, quien se desempeñara como acordista, adscrita a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, asignándole por ese concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$9,610.00 (Nueve mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **100 por ciento** del salario que actualmente percibe, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917," RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. MARÍA CRISTINA MORALES DOMÍNGUEZ
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Jubilación a la C. Cristina Ugalde Ayala; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día uno del mes de junio del año dos mil seis, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**
Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde a la Legislatura atender los reclamos y necesidades de la población en el ámbito de competencia que las leyes le permitan.
2. Que miles de ahorradores se han visto afectados por los problemas generados en las cajas populares de ahorro, Querétaro y Del Sol, que se declararon en quiebra y han limitado a los socios el acceso a su propio dinero, que ascendería a casi 70 millones de pesos. Los afectados reclaman a través de más de mil 300 demandas por fraude. Más de 7 mil ahorradores, 5 mil de la caja Querétaro y 2 mil 367 de la Del Sol, ignoran qué pasará con su dinero luego de que ambas cerraron por falta de liquidez, de ahí la necesidad de este instrumento.
3. Que fue aprobado un acuerdo por esta Legislatura, en fecha seis de marzo del dos mil seis, por el que esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro, emitió pronunciamiento a favor de incluir en el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2007, una partida de seis millones de pesos para apoyar a los defraudados por las cajas populares denominadas Querétaro y Del Sol.
4. Que una vez instituida la partida correspondiente se establecerán los mecanismos para la aplicación de los recursos determinados a favor de los defraudados de cajas populares en cuestión; dicho acuerdo se remitió al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que lo tome en cuenta en la elaboración de la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos para el año 2007.
5. Que sin embargo, en fecha 27 de abril del año en curso, durante el desarrollo de la sesión de pleno se contó con la presencia de las personas defraudadas, por lo que de inmediato, esta Legislatura, por conducto de la Junta de Concertación Política, les dio pronta atención, y nos comprometimos a apoyar a dichas personas, por lo que se hace necesario el presente acuerdo, para utilizar los ingresos extraordinarios re-

cién recibidos para el Estado en apoyo a estas personas o, en su caso, se haga la transferencia de partidas para dar respuesta sin demora a este reclamo social.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

ACUERDO PARA EXHORTAR AL EJECUTIVO A QUE DESTINE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS RECIBIDOS POR EL ESTADO O, EN SU CASO, REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS POR SEIS MILLONES DE PESOS PARA APOYAR A LOS DEFRAUDADOS DE CAJAS POPULARES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se tenga a la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro, emitiendo pronunciamiento a favor de los acreedores defraudados por las Cajas Querétaro y El Sol, exhortando al Poder Ejecutivo para que destine los ingresos extraordinarios en apoyo de los ahorradores defraudados.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Legislatura, se ordena su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, EL DÍA CUATRO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. MA. CRISTINA MORALES DOMÍGUEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Dependencia:	Presidencia Municipal
Sección:	Secretaría de Desarrollo Sustentable.
Oficio:	SEDESU 419/2006.
Asunto:	Se emite Dictamen Técnico.

Corregidora, Qro., a 02 de marzo de 2006.

VIVEICA, S.A. de C.V.

Circuito del Sol No. 53. Fracc. Colinas del Sol.
Corregidora, Qro.
P r e s e n t e

At'n: Arq. Alfonso Hernández Torres
Representante Legal
P r e s e n t e.

En atención a su escrito presentado ante esta Dependencia, mediante el cual solicita el Dictamen Técnico a fin de llevar a cabo la entrega – recepción de las obras de urbanización a la Asociación de Condóminos del condominio denominado “**Altamar**”, ubicado en Circuito del Sol No. 50 del Fraccionamiento Colinas del Sol, de este Municipio, consistente en CONJUNTO HABITACIONAL DE 13 VIVIENDAS, en régimen en condominio, al respecto me permito informar a usted lo siguiente:

Mediante oficio SEDESU 349/2004, expediente USM-076/04 emitido por esta Secretaría, se extiende Dictamen de Uso de Suelo para el condominio referido.

A través del oficio SEDESU 1822/2004, de fecha 14 de octubre de 2004, esta Secretaría emite la Declaratoria de régimen de propiedad en condominio y aplicación de fianza.

Los Impuestos por Superficie Vendible del fraccionamiento fueron cubiertos mediante Recibo Oficial 48595 E de fecha 29 de septiembre de 2003, expedido por la Tesorería Municipal, por la cantidad de \$252,866.58 (DOSCIENIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 58/100 M.N.).

El pago por Derechos de Supervisión fue cubierto mediante Recibo Oficial 84371 E de fecha

18 de agosto de 2004, expedido por la Tesorería Municipal, por la cantidad de \$4,526.79 (CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 79/100 M.N.).

Los Derechos por Licencia para Fraccionar, fueron cubiertos mediante Recibo Oficial 48596 E de fecha 29 de septiembre de 2003, expedido por la Tesorería Municipal, por la cantidad de \$84,288.85 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.).

La Comisión Federal de Electricidad, con fecha 06 de octubre de 2004, recibe las instalaciones de la red de electrificación.

Mediante Acta administrativa de Entrega-Recepción del condominio, fecha 06 de octubre de 2004, la Comisión Estatal de Aguas, recibe la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial del condominio.

La constitución del régimen de propiedad en condominio denominado “Condominio Altamar”, se acredita con copia simple de la Escritura Pública No. 15,309 de fecha 18 de febrero de 2005, de la Notaría Pública No. 9 de esta Demarcación Notarial.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 159 del citado Ordenamiento Jurídico – Técnico, respecto de la donación a favor del Municipio de Corregidora, considerada en el Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2003, se recibe copia simple de la escritura pública No. 58,187 de fecha 12 de febrero de 2004, expedido por la notaría Pública No. 10 de esta ciudad.

Se realizó inspección general para la recepción y entrega de las obras de urbanización y de los servicios hacia la asociación de condóminos, en la que participó personal técnico de esta dependencia en coordinación con la Secretaría del H. Ayuntamiento, la Secretaría de Obras Públicas y la empresa VIVEICA, S.A. de C.V., de la que se anexa copia del acta de la misma de fecha 15 de febrero del presente.

Asimismo, a través de la escritura pública No. 62,097 de la notaría No. 10 de esta ciudad, se protocolizó acta de asamblea de condóminos de fecha

03 de noviembre de 2005, mediante la cual se establece en su cláusula tercera la recepción de las áreas comunes del condominio altamar.

Con base a lo anterior, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico correspondiente a la Autorización Definitiva y la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio “**Altamar**”, con base en lo dispuesto por los Artículos 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo el promotor depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora por la cantidad de \$84,315.01 (OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 01/100 M.N.), misma que garantizará los vicios o defectos ocultos, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados en éstas, así como de los servicios de provisión de agua potable, drenaje y alcantarillado, energía eléctrica y otros; dicha garantía no podrá cancelarse sino hasta que hayan transcurrido tres años contados a partir de esta fecha, cumplido este plazo el promotor podrá solicitar al Ayuntamiento la cancelación de la garantía, previa conformidad que expida el Administrador del condominio.

Habiéndose cancelado la garantía, la administración del condominio será responsable ante los condóminos, de que las obras de urbanización correspondientes se encuentren en buen estado y los servicios urbanos respectivos se presten suficiente y adecuadamente.

El presente se emite con base en lo dispuesto por los Artículos 226, 228, 229, 234, 235, 236 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, comunico a Usted lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO PIÑA GONZÁLEZ.
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

SECCIÓN :	SECRETARÍA GENERAL
RAMO :	ADMINISTRATIVO
OFICIO No. :	SA/2143/2006
FECHA :	MAYO 15 DEL 2006
ASUNTO :	CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN

EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN MAURILIO SAAVEDRA BOCANEGRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de mayo del año 2006, dentro del QUINTO punto del Orden del Día del Acta 89, el Ayuntamiento de Huimilpan emitió el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo para una fracción de la parcela con clave catastral 080103576314393, para la construcción de una estación de carburación y venta de cilindros de Gas L.P. ubicada en el kilómetro

33+550 de la carretera estatal 400 en El Barrio El Rincón de este municipio, cuyos derechos acredita plenamente la parte solicitante, el cual señala textualmente:

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DEL ING. RAFAEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, RELATIVA AL CAMBIO DE USO DEL SUELO DE AGRÍCOLA DE BAJA PRODUCTIVIDAD Y EN DESUSO A SERVICIOS DE ABASTO PARA UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA CON CLAVE CATASTRAL 080103576314393 UBICADA EN EL KILÓMETRO 33+550 DE LA CARRETERA ESTATAL 400 EN EL BARRIO EL RINCÓN, DE LA CABECERA MUNICIPAL, Y

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso D) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracciones II, X y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 88 inciso D) y F) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 38 fracciones III, VIII y XII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de

Querétaro; 1, 3, 4, 5, 14, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 152, 153, 154, 155, 156, 157 y 159 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y 48 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal, corresponde al Ayuntamiento de Huimilpan resolver lo relativo al Cambio de Uso del Suelo para la construcción de una Estación de Carburación y Venta de Cilindros de Gas L.P. en el Municipio de Huimilpan.

Una vez realizado el análisis correspondiente, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, elaboró el Dictamen Técnico correspondiente, derivado de la solicitud del Ing. Rafael Fernández Fernández, el cual fue aprobado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, manifestando que cumple con los requisitos establecidos y no haber inconveniente alguno para que se autorice el cambio de uso del suelo solicitado, sujeto al cumplimiento de cada una de las condicionantes establecidas

CON BASE EN LO ANTERIOR EL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL, APROBÓ POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se AUTORIZA al Ing. Rafael Fernández Fernández el Cambio de Uso del Suelo de Agrícola de Baja Productividad y en Desuso a Servicios de Abasto, para una fracción de 40.00 M² de la parcela con clave catastral 080103576314393, ubicada en la carretera estatal 400 a la altura del kilómetro 33+550 en El Barrio El Rincón de esta Cabecera Municipal, para la construcción de una Estación de Carburación y Venta de Cilindros de Gas L.P.

SEGUNDO.- Además de lo anterior, la presente autorización queda condicionada al cumplimiento de lo siguiente a costa del Ing. Rafael Fernández Fernández:

1. Que el proyecto cumpla de manera estricta con la Normatividad Establecida en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004 y las restricciones que en su momento le indique la Secretaría de Energía;
2. Que deberá obtener la factibilidad del servicio de agua potable por parte de la Comisión Estatal de Aguas, así como del cumplimiento de los requerimientos que ahí se indiquen, o en su defecto, el contrato con una empresa que garantice el suministro de agua potable;
3. Obtener la factibilidad del servicio de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad y ejecutar la obra para el suministro de la misma a entera satisfacción de este Municipio.
4. Presentar el proyecto de señalización y de incorporación a la carretera estatal 400 aprobado por la Comisión Estatal de Caminos a entera satisfacción de este Municipio, por lo que deberá tomar en cuenta las características particulares de esa zona y llevar a cabo la construcción de la obra;
5. Construir un sistema de tratamiento de aguas residuales que generarán los servicios de la Estación de Carburación;
6. Debido a que el predio fue utilizado como banco de materiales, deberá presentar el estudio de mecánica de suelo anexo al proyecto estructural para su aprobación;
7. Respetar una franja de 5.00 mts como restricción de construcción en los costados del predio, la cual será destinada a áreas verdes, colocando barras vegetales para mitigar el impacto visual a la Estación de Carburación;
8. Implementar un programa para el eficiente manejo de los residuos sólidos de manera separada y solicitar al Municipio de Huimilpan Querétaro su recolección, por lo que deberá coordinarse con la Oficialía Mayor Municipal para que esta se lleve a cabo;
9. De igual forma deberá llevar a cabo un programa para el eficiente manejo de los recipientes, lubricantes y aditivos que generará la Estación de Carburación y depositarlos en contenedores adecuados para su disposición;
10. Contar con el Visto Bueno que garantice el estricto cumplimiento de las Normas de Se-

guridad que en su momento le indique la Unidad Estatal de Protección Civil, previo a su funcionamiento;

11. Además del cumplimiento de la normatividad señalada en los puntos anteriores, deberá sujetarse a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro y la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para este tipo de desarrollos;

TERCERO.- Las condicionantes señaladas en el Acuerdo inmediato anterior, deberán quedar concluidas previo al inicio de la operación de la Estación de Carburación y Venta de Cilindros de Gas L.P. a entera satisfacción de las Dependencias Normativas y de este Municipio.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes señaladas en el **ACUERDO SEGUNDO** de la presente **CERTIFICACIÓN**, será motivo de la cancelación del **ACUERDO** del **AYUNTAMIENTO** haciéndose acreedor el Ing. Rafael Fernández Fernández de las **SANCIONES** a las que haga acreedor, recuperando por consecuencia el uso que previamente tenía asignado.

QUINTO.- Publíquese por dos ocasiones de cinco en cinco días hábiles, en el Periódico Oficial del Gobierno "La Sombra de Arteaga" y en dos diarios locales de mayor circulación, a costa del Ing. Rafael Fernández Fernández.

SEXTO.- Inscribáse el presente **ACUERDO** previa protocolización ante Notario Público en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Partido Judicial que corresponda.

SÉPTIMO.- La presente **AUTORIZACIÓN NO EXIME** al Ing. Rafael Fernández Fernández de tramitar los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras autoridades emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia Federal, Estatal o Municipal.

OCTAVO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Obras Públicas, Desarrollo urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Tesorería Municipal y al Ing. Rafael Fernández Fernández.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SÉIS, EN LA CIUDAD DE HUIMILPAN, QRO.-----DOY FE-----

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LAE. JUAN MAURILIO
SAAVEDRA BOCANEGRA
 Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
 URBANO Y VIVIENDA
 FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS
 Y LOTIFICACIÓN
 DUV/FCL/564/2006 Folio-0109-0229**

Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de Urbanización

Santiago de Querétaro, Qro., 12 de abril de 2006.

Lic. Esmeralda Barcena Basurto y/o
Ing. Luis Enrique Morales Cano
 Representante Legal de
 Pulte México División Centro Sur, S. de R.L. de
 C.V.

Presente.

En atención a sus escritos por medio de los cuales solicita se emita Dictamen Técnico referente a la Terminación de las Obras de Urbanización del **Condominio** denominado "**3er. CONDOMINIO AV. CIPRÉS EUROPEO**", ubicado en calle Ciprés Europeo No. 158, Fraccionamiento Cipreses, Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad; de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Con Oficio DUV-1267/2001 de fecha 7 de diciembre de 2001, se otorgó el Visto Bueno a Proyecto de Condominio, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, a favor de DRT PULTE, S. de R.L. de C.V.

Cuenta con Licencia de Construcción No. 4153-2001 de fecha 21 de diciembre de 2001, emitida por el municipio de Querétaro, autorizando Cuarenta y Un Viviendas plurifamiliares en Condominio y caseta de vigilancia.

Mediante Oficio DUV-40/2002 de fecha 25 de enero de 2002, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado.

Constancia de Terminación de Obra No. 1185-2002 de fecha 10 de junio de 2002, emitida por el municipio de Querétaro.

Respecto a los pagos de los Impuestos y Derechos se dan por cumplidos con base en la copia de la Escritura No. 1,295 la cual se refiere a la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real No. 123966/1 de fecha 3 de abril de 2002.

Con base en el análisis, a la visita de supervisión realizada por personal técnico de esta Dirección y del avance de las Obras de Urbanización se emite el siguiente:

DICTAMEN TECNICO

Las Obras de Urbanización se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones. En cuanto al proyecto del desarrollo, este se modifico respecto del autorizado, haciéndolo notar el Promor ante la Asamblea de Condóminos mediante acta protocolizada ante notario publico bajo la escritura 62,577 en el punto III, en la que los mismos no manifiestan objeción alguna para su aprobación.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado público del Desarrollo, funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 22 de marzo de 2006, firmada por el Representante Legal de Pulte México, el Presidente y Secretario del Consejo Directivo de la Asociación de Condóminos así como los Supervisores tanto de esta Secretaría como de la SEDESUM Querétaro.

Las viviendas se encuentran terminadas y ocupadas en su totalidad.

La Infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial del Condominio fue recibida por la Comisión Estatal de Aguas mediante Acta de Entrega de fecha 21 de enero de 2005.

La Red de Distribución Eléctrica fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega – Recepción de fecha enero de 2003.

De acuerdo a lo anterior esta Dependencia considera:

FACTIBLE

El Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización con base a la revisión realizada de manera coordinada con personal de la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, reiterándole que deberá mantener vigente la Fianza indicada en el Oficio DUV-40/2002 de fecha 25 de enero de 2002, establecida a favor de esta Secretaría, la cual tendrá vigencia de tres años a partir del Dictamen Técnico.

El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Lo anterior con base a lo dispuesto por los Artículos 179, 180 fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234 y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Derivado de lo expuesto, el presente se encuentra debidamente fundamentado técnica y jurídicamente.

Sin otro particular, informo a usted lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

ATENTAMENTE

Querétaro es mejor

Arq. Fernando G. González Salinas
Director de Desarrollo Urbano y Vivienda
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de febrero de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica a Uso Comercial y de Servicios, para ubicar una Estación de Servicio (Gasolinera) en un predio ubicado en el margen de la Carretera Querétaro-San Luis Potosí Km. 34+600, Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposi-

ciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso comercial y de servicios, para ubicar una estación de servicio (gasolinera) en un predio ubicado en el margen de la Carretera Querétaro-San Luis Potosí Km. 34+600, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

7. Mediante escritos de fecha 24 de octubre, 21 de noviembre y 5 de diciembre de 2005, recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento el día 4 y 21 de noviembre y 5 de diciembre del mismo año, respectivamente, suscritos por la C. Mirtha Debbie Williams Rimblas, solicita cambio de uso de suelo del predio de su propiedad ubicado en Carretera San Luis Potosí-Querétaro, kilómetro 34+600, en Santa Rosa Jáuregui, ubicado en vialidad regional primaria, el cual obra en el expediente número 267/DAI/05, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Con escritura pública número 18,334 de fecha 21 de abril de 2005, emitida por el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular número 24 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el contrato de compraventa celebrado entre el C. José Rutilio Román Vargas Alvarado como parte vendedora y como parte compradora la C. Mirtha Debbie Williams Rimblas, respecto de una fracción del predio rústico ubicado en el Poniente de la Carretera Querétaro-San Luis Potosí, perteneciente a la fracción denominada San Pedro y la Sabanilla de la Población de Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 17,550.00 m².

9. En fecha 2 de febrero de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 014/06, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso comercial y servicios, para ubicar una estación de servicio (gasolinera) en un predio ubicado en el margen de la Carretera Querétaro-San Luis Potosí Km. 34+600, Delegación Santa Rosa Jáuregui, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

9.1 De conformidad a la escritura pública de propiedad, el predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: en 135.00 metros con resto del predio;
- Al Suroeste: en 135.00 metros con resto del predio;
 - Al Noroeste: en 130.00 metros con resto del predio, y
 - Al Sureste: en 130.00 metros con Carretera Querétaro –San Luis Potosí.

9.2 Revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro el día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003, señala que el predio en estudio se encuentra en zona de protección ecológica agrícola (PEA), sobre una vialidad regional primaria (Carretera a San Luis Potosí).

9.3 Medio físico: de acuerdo con las características del medio físico del predio, de consulta al sistema de información geográfica para la gestión ambiental, se encontró lo siguiente:

9.3.1 Topográfica: el área se encuentra formando parte de una llanura de piso rocoso a una altura media de aproximadamente 2,045 msnm, con pendientes menores al 3% que asciende en sentido Sur a Norte.

9.3.2 Edafología: en el área se describe la presencia de una asociación de suelos del tipo castañozem-feozem en la totalidad de su extensión. Ambos tipos de suelo son muy similares, con una capa superficial de color pardo oscuro rica en materia orgánica y un horizonte B, que presenta cierta acumulación de arcilla por debajo de la anterior, presentan además un contenido alto de carbonato de calcio, son suelos fértiles, de profundidad moderada o mayor, y con susceptibilidad a la erosión baja o moderada. En Querétaro son de profundidad moderada, limitados por tepetate, y tienen una textura de migajón arcilloso o arcilla.

9.3.3 Vegetación: es una zona agrícola abandonada, por lo que no se observa vegetación natural; únicamente se presentan pastizales y vegetación representativa de ambientes perturbados.

9.3.4 Infiltración: los predios en comento constituyen una zona con infiltración baja, presentando valores que van de los 50-80 mm/año.

9.3.5 Riesgos y vulnerabilidad: en la zona en que se encuentra el predio no se tienen detectadas fallas geológicas ni fracturas, sin embargo al Norte del sitio en que se encuentra el predio, se observan escurrimientos naturales.

9.3.6 Uso potencial: de acuerdo a las características del medio natural y a que se encuentra a pie de carretera, en la zona se encuentran predios con desarrollo agrícola abandonadas y alteradas, por lo que no representan afectación a una zona ambiental importante.

9.4 Infraestructura: no se cuenta con un sistema de conducción de agua potable, alcantarillado, alumbrado público y energía eléctrica, los cuales deberán ser proporcionados por el promotor.

9.5 Vialidad y transporte:

9.5.1 **Vialidad primaria regional:** corresponde a la Carretera Querétaro-San Luis Potosí (Carretera 57), con cuatro carriles de circulación distribuidos en ambos sentidos, de alta velocidad. Esta vialidad se conjuga con dos vialidades regionales unidas a esta

vialidad por el distribuidor vial México-Querétaro-San Luis Potosí-San Miguel Allende, ubicado al Norte del sitio en estudio. Las condiciones de rodamiento de la carpeta asfáltica se considera en buen estado de conservación y con la circulación de vehículos de transporte pesado.

9.5.2 Vialidad inter-regional secundaria:

corresponde al camino a las Comunidades de La Luz y El Jofrito ubicado a 600.00 metros al Sur del predio, la cual fue recientemente rehabilitada para la conexión de un circuito vial interregional tendiente a comunicar las diferentes Comunidades de Santa Rosa Jáuregui ubicadas en esa zona, por lo que la carpeta asfáltica se considera en buen estado de conservación.

9.5.3 Puntos de conflicto vial:

en virtud de que no se tiene un desarrollo con construcción importante en el tramo en que se ubica el predio, el alineamiento carretero se considera uniforme, siendo su punto de intersección vial, la Carretera 57 con el acceso a La Luz y El Jofrito donde faltan elementos de transición, por lo que es necesario crear carriles de aceleración y desaceleración.

9.6 Las estaciones de servicio (gasolineras) son consideradas como servicios de borde de apoyo a los transportistas, las cuales son zonas de usos mixtos ubicadas preferentemente en vías de acceso a las zonas urbanas o en la periferia, en las que se permiten elementos comerciales y de servicios de bajo índice de ocupación de suelo.

9.7 Con fecha 24 de agosto de 2004, se autorizó el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso comercial y de servicios para ubicar una gasolinera en ambos márgenes de la Carre-

tera 57 a la altura del kilómetro 33+000, al Norte del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, sin que a la fecha se tengan realizados trámites para su autorización, por parte del promotor.

9.8 De revisión de las normas del sistema normativo de equipamiento urbano de Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), se recomienda la ubicación de las estaciones de servicios para un nivel de servicio regional, en zonas agrícolas y sobre vialidades regionales, siendo viables fuera de la zona urbana.

9.9 Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, llevó a cabo visita al predio para conocer sus condiciones actuales, observando lo siguiente:

- A. El predio se encuentra sin construcción en su interior, con acceso a través de la Carretera 57, en una sección sobre la que no se ha construido la lateral.
- B. En los predios colindantes no se cuenta con construcciones, por lo que se conserva el uso de preservación asignado para la zona, estando el entronque de la carretera a la Comunidad de La Luz a una distancia aproximada de 600.00 metros al Sur del sitio en que se localiza el predio.

10. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

Una vez realizado el análisis correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera **viable** el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso comercial y de servicios, para ubicar una estación de servicio (gasolinera) en una fracción del predio denominado actualmente San Pedro y La Sabanilla, ubicado en el margen de la Carretera Querétaro-San Luis Potosí Km. 34+600, Delegación Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 17,550.00 m².

Lo anterior en virtud de tratarse de servicios de borde, que por su ubicación apoyarían tanto a los transportistas que transitan en esa zona, como a los usuarios de las comunidades cercanas, debiendo considerar un estudio de impacto ambiental, del cual emanarán condicionantes para reducir los posibles impactos ambientales que genere la estación de servicio tales como el manejo de las descargas, así como dar cumplimiento a lo siguiente:

- A. Respetar las restricciones de construcción que le señale la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, así como las áreas de cajones de estacionamiento al interior del predio, recomendando la utilización de pavimentos de tipo permeable para permitir la infiltración del agua al suelo y la dotación de áreas verdes al interior del predio;
- B. Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional primaria hacia su predio, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le autorice, así como obtener las autorizaciones necesarias para las estaciones de servicio por parte de Petróleos Mexicanos (PEMEX). El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio;
- C. A fin de mitigar el impacto ambiental, el desarrollador deberá cubrir con las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, y
- D. Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

11. Con fecha 7 de febrero de 2006, mediante oficio SAY/DAC/662/06, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 014/06, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, Inciso b), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 21 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso comercial y de servicios para ubicar una estación de servicio (gasolinera) en una fracción del predio denominado actualmente San Pedro y La Sabanilla ubicado en el margen de la Carretera Querétaro-San Luis Potosí Km. 34+600, Delegación Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 17,550.00 m².

Lo anterior en virtud de tratarse de servicios de borde que por su ubicación apoyarían tanto a los transportistas que transitan en esa zona, como a los usuarios de las comunidades cercanas, debiendo considerar un estudio de impacto ambiental, del cual emanarán condicionantes para reducir los posibles impactos ambientales que genere la estación de servicio tales como el manejo de las descargas.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A) Respetar las restricciones de construcción que le señale la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, así como las áreas de cajones de estacionamiento al interior del predio, recomendando la utilización de pavimentos de tipo permeable para permitir la infiltración del agua al suelo y la dotación de áreas verdes al interior del predio;
- B) Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional primaria hacia su predio, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le autorice, así como obtener las autorizaciones necesarias para estaciones de servicio por parte de Petróleos Mexicanos (PEMEX). El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio;
- C) A fin de mitigar el impacto ambiental, el desarrollador deberá cubrir con las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, y

- D) Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

CUARTO. El presente Acuerdo no autoriza a la propietaria del predio a realizar obras de urbanización ni construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo para la interesada, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con costo a la interesada, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a la C. Mirtha Debbie Williams Rimblas. . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de mayo de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó Acuerdo relativo a la Asignación de Densidad a 200 Hab/Ha para dos predios municipales ubicados en Boulevard Universitario, de la zona conocida como Jurica Real Convento, Delegación Santa Rosa Jáuregui, identificados como Lote B-3 y una fracción del Lote B-4 con superficie total de 19,213.19 m², así como el Lote B-5 con Superficie de 8,168.43 m², el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre la asignación de densidad a 200 hab/ha para dos predios municipales ubicados en Boulevard Universitario, de la zona conocida como Jurica Real Convento, Delegación Santa Rosa Jáuregui, identificados como Lote B-3 y una fracción del Lote B-4 con superficie total de 19,213.19 m², así como el Lote B-5 con superficie de 8,168.43 m².

7. Se acredita la propiedad de los predios con los siguientes documentos:

7.1 La propiedad del Lote B-3, mediante escritura pública número 12,160 de fecha 30 de septiembre de 1996, emitida por el Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular número 20 de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado bajo el Folio Real número 52110/1 de fecha 30 de junio de 1997, en la que Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C. V., transmite al Municipio de Querétaro un predio con superficie de 18,141.71 m² para equipamiento urbano en la zona denominada Jurica Real Convento, por concepto de la autorización para llevar a cabo el Fraccionamiento Jurica La Cañada, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

En virtud de los ajustes de medidas y superficies del Lote B-4, colindante al lote B-3, del que mediante Acuerdo de Cabildo en Sesión de fecha 26 de septiembre de 2003, se autorizó la permuta de una fracción con superficie de 9,400.00 m², la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal expidió la licencia 2004/498 de fecha 10 de diciembre de 2004, en la que se autorizó la subdivisión de dicho lote en tres fracciones, la fracción con superficie de 1,071.48 m² se fusionó al Lote B-3 mediante licencia 2004/499 del 10 de diciembre de 2004.

Se justifica la propiedad del Lote B-4, mediante escritura pública número 12,161 de fecha 30 de septiembre de 1996, emitida por el Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular número 20 de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio real 52121/1 de fecha 30 de junio de 1997, en la que Bienes Raíces Juriquilla, S. A. de C. V., transmite al Municipio de Querétaro un predio con superficie de 18,141.71 m² para equipamiento urbano en la zona denominada Jurica Real Convento, por concepto de la autorización para llevar a cabo el Fraccionamiento Jurica Tolimán, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

7.2 Se justifica la propiedad del predio mediante escritura pública número 43,270 de fecha 23 de marzo de 2000, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio real 103,077/1 de fecha 17 de noviembre de 2000, en la que Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C. V., transmite al Municipio de Querétaro un predio con superficie de 18,906.26 m² para equipamiento urbano en la zona denominada Jurica Real Convento, por concepto de la autorización para llevar a cabo el Fraccionamiento Jurica Acueducto, en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.

8. En sesión de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública de fecha 4 de mayo de 2005, se aprobó remitir al H. Ayuntamiento, la venta

de dos predios municipales ubicados en Boulevard Universitario, de la zona conocida como Jurica Real Convento, Delegación Santa Rosa Jáuregui, identificados como Lote B-3 y una fracción del Lote B-4 con superficie total de 19,213.19 m², así como el Lote B-5 con superficie de 8,168.43 m² con el objeto de que el Municipio de Querétaro cuente con mayores recursos económicos que permitan satisfacer las necesidades de la población y tener así una mejor calidad de vida; asimismo en base a que el Municipio cuenta con una superficie para equipamiento urbano de 70,391.73 m² en la zona de influencia de los predios en comento, la cual se encuentra integrada físicamente, con lo que se garantiza la dotación del equipamiento a nivel de subcentro urbano requerido en la zona. Además de que al no estar integrado dentro de un fraccionamiento dichos predios, y estar en una zona con desarrollo de vivienda tipo residencial, no se afecta el equipamiento básico de los fraccionamientos colindantes.

9. Por lo cual y con fundamento en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, conocer lo relativo a la densidad que se asignará a los predios referidos en el Considerando 6 del presente Acuerdo, con la finalidad de sea mas alta su plusvalía, con ello ser mas atractiva su adquisición y cumplir con el objetivo señalado, el contar con mayores recursos que permitan satisfacer las necesidades de la población y tener así una mejor calidad de vida.

En cuanto al uso de suelo del predio, este deberá ser congruente con los usos de equipamiento urbano a nivel de subcentro urbano (vivienda, educación elemental, media y superior, comercio, equipamiento de salud, entre otros), haciendo notar que de destinarse para uso habitacional, la densidad de población máxima del predio deberá ser de 200 hab/ha, para el desarrollo de vivienda de tipo residencial media, homologando con la densidad de población establecida prevista en los fraccionamientos colindantes (Privada Juriquilla, Jurica Tolimán y el Condominio La Solana) . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado IV, inciso b) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, documento técni-

co jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 21 de febrero de 2003 para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se asigna una densidad de 200 hab/ha para dos predios municipales ubicados en Boulevard Universitario, de la zona conocida como Jurica Real Convento, Delegación Santa Rosa Jáuregui, identificados como Lote B-3 y una fracción del Lote B-4 con superficie total de 19,213.19 m², así como el Lote B-5 con superficie de 8,168.43 m², al homologarse con la densidad de población establecida en los fraccionamientos colindantes (Privada Juriquilla, Jurica Tolimán y el Condominio La Solana) y ser compatible con el uso de suelo para subcentro urbano asignado por el Plan Parcial de la Delegación Santa Rosa Jáuregui.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los titulares de Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección Municipal de Catastro y a la Delegación Santa Rosa Jáuregui . . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE---

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de febrero de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo que autoriza el Incremento de Densidad de Población de 200 Hab/Ha a 250 Hab/Ha para el predio ubicado en el Boulevard Universitario identificado como Lote B-3 y Fracción del Lote B-4, en la Zona conocida como Jurica Real Convento, Delegación Santa Rosa Jáuregui, así como lo relativo al Área de Donación que se debe otorgar por la realización del proyecto habitacional a desarrollar en dicho predio, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 17 FRACCIÓN I Y II, 22 FRACCIÓN X, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el incremento de densidad de población de 200 hab/ha a 250 hab/ha, para el predio ubicado en Boulevard Universitario identificado como Lote B-3 y fracción del Lote B-4, en la zona conocida como Jurica Real Convento, Delegación Santa Rosa Jáuregui, así como lo relativo al área de donación que se pretende otorgar por la realización del proyecto habitacional a desarrollar en dicho predio.

7. Con escrito de fecha 1 de febrero de 2006, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 3 del mismo mes y año, suscrito por el C. Sergio Esteban Pesquera Herrera, en nombre propio y en representación de las CC. Ma. Dolores Pesquera de Atristain, Celia Murguía Valencia viuda de Pesquera y Ma. del Carmen de la Torre Rodríguez viuda de Pesquera, solicita incremento de densidad de población de 200 a 250 hab/ha, para el predio identificado como Lote B-3 y una fracción del Lote B-4, ubicado en Boulevard Universitario de la zona conocida como Real Convento, Delegación Santa Rosa Jáuregui; asimismo, solicita se dé por cumplida la obligación de transmitir el 10% de la superficie total de dicho predio, al pretender desarrollarlo como un conjunto habitacional condominal, al considerar que sufren un menoscabo en el precio pactado por la operación realizada con el Municipio de Querétaro por la adquisición del terreno conocido Rancho San Miguelito anteriormente de su propiedad, el cual obra en el expediente número 163/DAI/05, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Con escritura pública número 5,952 de fecha 20 de enero de 2006, emitida por la Lic. Mariana Muñoz García, Notario Público Adscrito número 28 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la formalización del contrato de transmisión de propiedad celebrado entre el Municipio de Querétaro como enajenante y como adquirente los CC. Sergio Esteban Pesquera Herrera, Ma. Dolores Pesquera de Atristain, Celia Murguía Valencia viuda de Pesquera y Ma. del Carmen de la Torre Rodríguez viuda de Pesquera, respecto del predio ubicado en Boulevard Universitario de la zona conocida como Real Convento, Delegación Santa Rosa Jáuregui, identificado como Lote B-3 y una fracción Lote B-4, con superficie de 19,213.19 m².

9. Mediante escritura pública número 5,959 de fecha 23 de enero de 2006, emitida por la Lic. Mariana Muñoz García, Notario Público Adscrito número 28 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la personalidad del C. Sergio Esteban Pesquera Herrera como apoderado legal de las CC. Ma. Dolores Pesquera de Atristain, Celia Murguía Valencia viuda de Pesquera y Ma. del Carmen de la Torre Rodríguez viuda de Pesquera.

10. En fecha 22 de febrero de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 30/06, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud incremento en la densidad de población de 200 a 250 hab/ha, para

el predio ubicado en el Boulevard Universitario identificado como Lote B-3 y fracción del Lote B-4, en la zona conocida como Jurica Real Convento, Delegación Santa Rosa Jáuregui, así como lo relativo al área de detonación que se debe otorgar por la realización del proyecto habitacional a desarrollar en el predio, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

10.1 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2005, se autoriza la adquisición de 171-37-19.796 has, del predio denominado Rancho San Miguelito, ubicado en las Delegaciones Santa Rosa Jáuregui y Felipe Carrillo Puerto, del cual se deriva la celebración del contrato de permuta con los CC. Sergio Esteban Pesquera Herrera, Ma. Dolores Pesquera de Atristain, Celia Murguía Valencia viuda de Pesquera y Ma. del Carmen de la Torre Rodríguez viuda de Pesquera, por el predio denominado Rancho San Miguelito, ubicado en las Delegaciones de Santa Rosa Jáuregui y Felipe Carrillo Puerto con superficie de 171-37-19.796 has, así como la transmisión de los derechos para explotar y aprovechar aguas nacionales por un volumen de 170,000 metros cúbicos de aguas anuales, por el predio municipal ubicado en el Boulevard Universitario identificado como Lote B-3 y fracción del Lote B-4, en la zona conocida como Jurica Real Convento, Delegación Santa Rosa Jáuregui con superficie de 19,213.19 m², y un pago en efectivo de hasta \$5'818,000.00.

El motivo de dicha permuta fue con el afán de que el Municipio cuente con predios que se puedan integrar como reserva territorial, a la zona de conservación ecológica de la superficie conocida como Zona Occidental de Microcuencas.

10.2 El predio en estudio está conformado por el Lote B-3 con superficie de 18,141.71 m², el cual forma parte de las áreas donadas al Municipio de Querétaro para equipamiento urbano, por concepto de la autorización para llevar a cabo el Fraccionamiento Jurica La Cañada, así como de una fracción con superficie de 1,071.48 m² del Lote B-4 de la misma zona, el cual forma parte de las áreas donadas al Municipio de Querétaro para equipamiento urbano, por concepto de la autorización para llevar a cabo el Fraccionamiento Jurica Tolimán, ambos de la zona denominada Jurica Real Convento en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.

10.3 Actualmente los predios referidos conforman una unidad topográfica en virtud de la fusión de lotes autorizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante licencia 2004/499 de 10 de diciembre de 2004.

10.4 De acuerdo con los datos de la escritura de propiedad, el predio en estudio, cuenta con una superficie de 19,213.19 m² y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en 201.55 metros con resto del Lote B-4 (fracción dividida);
- Al Sur: en 250.16 metros con Lote B-2 y pancupé de 4.52 metros;
- Al Oriente: en 109.34 metros con propiedad vecina, y
- Al Poniente: en 66.65 metros con Boulevard Universitario.

10.5 Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por Acuerdo de Cabildo del 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003, señala que los predios ubicados en el Boulevard Universitario Lotes B-3 y B-4 en la zona conocida como Jurica Real Convento, forman parte de la estructura urbana destinada para equipamiento urbano en la modalidad de subcentro urbano y sobre vialidad secundaria urbana.

10.6 Dado el uso asignado para el predio y en base a lo señalado en la tabla de normatividad de usos de suelo del plan de desarrollo urbano referido, en el que se indica que en un subcentro urbano son permitidos entre otros, los conjuntos habitacionales plurifamiliares, la densidad de población considerada para el predio, homologando con la densidad de población establecida en los fraccionamientos colindantes, es de 200 hab/ha, para el desarrollo de vivienda de tipo residencial media.

10.7 Con una densidad de 200 hab/ha, asignada para el predio, se podrían desarrollar 77 viviendas, y con el

incremento en la densidad de población a 250 hab/ha, que pretende el promotor se podrían desarrollar 96 viviendas, lo que equivaldría a tener un aumento de 19 viviendas.

10.8 Referente al equivalente del área de donación que se debe otorgar para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por la realización del proyecto habitacional a desarrollar en el predio, el promotor solicita que se dé por cumplida dicha obligación, dado que la adquisición de los predios proviene de una permuta, referida en el Considerando 10.1 del presente Acuerdo, misma que se realizó en virtud del interés del Municipio para conservar el predio que adquirió para integrarlo como reserva territorial a la zona de conservación ecológica de la superficie conocida como Zona Occidental de Microcuencas.

Asimismo, al considerar por parte del promotor que con el otorgamiento del área de donación se sufre un menoscabo en el precio pactado por la operación, aunado a que el predio se desprende de áreas sobre las que previamente el promotor de los Fraccionamientos Jurica La Cañada y Jurica Tolimán, había dado cumplimiento en su momento, en el otorgamiento de las áreas de donación correspondientes.

10.9 Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, llevó a cabo visita de inspección al sitio, encontrando lo siguiente:

- A. El acceso al predio es a través del Boulevard Universitario, el cual cuenta con pavimento de asfalto en buen estado de conservación, faltando la construcción de banquetas al frente del mismo.
- B. El predio en estudio se encuentra sin construcción en su interior, colindando al Norte con un templo construido en una fracción del Lote B-4 y al Sur se encuentran los Lotes B-1 y B-2, los cuales están destinados para la dotación de equipamiento urbano

(Parque La Lagartija). La zona cuenta con infraestructura urbana adecuada para el proyecto y la vialidad de acceso se encuentra en buen estado de conservación y con pavimento de concreto.

- C. Actualmente se están desarrollando en la zona diversos Fraccionamientos (La Solana II, Alta Vista Juriquilla, Punta Juriquilla, Privada Juriquilla, etc), los cuales cuentan con áreas para equipamiento urbano en su interior.

11. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, **considera viable** el incremento en la densidad de población de 200 hab/ha a 250 hab/ha, para el predio ubicado en el Boulevard Universitario identificado como Lote B-3 y fracción del Lote B-4, en la zona conocida como Jurica Real Convento, Delegación Santa Rosa Jáuregui con superficie de 19,213.19 m².

Lo anterior en virtud de que su incremento permite aplicar una política orientada a la consolidación con la saturación de los lotes baldíos, así como mejorar la calidad arquitectónica de las construcciones establecida para la zona en la que se encuentra el predio, siempre y cuando se desarrolle vivienda de tipo residencial media a efecto de no modificar las características de vivienda en la zona, considerando un coeficiente de construcción bajo con amplios espacios para áreas verdes, y debiendo cumplir con lo siguiente:

- A. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias, permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto;

- B. Realizar las obras de construcción de banquetas faltantes al frente de su predio, así como en la introducción de los servicios complementarios para su desarrollo, y

- C. Contar con las factibilidades de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado para el proyecto propuesto.

Asimismo, se pone a consideración de la comisión correspondiente, la propuesta del promotor para que se dé por cumplida la obligación de otorgar el área de donación señalada en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro por la realización del proyecto habitacional a desarrollar en el predio, en base a los elementos mencionados en el Considerando 10.8 del presente Acuerdo.

12. Con fecha 22 de febrero de 2006, mediante oficio SAY/DAC/1017/06, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 30/06, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Sexto, Apartado II, Inciso j), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO. Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 21 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el incremento de densidad de población de 200 a 250 hab/ha para el predio ubicado en el Boulevard Universitario identificado como Lote B-3 y fracción del Lote B-4, en la zona conocida como Jurica Real Convento, Delegación Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 19,213.19 m².

Lo anterior, en virtud de que su incremento permite aplicar una política orientada a la consolidación con la saturación de los lotes baldíos, así como mejorar la calidad arquitectónica de las construcciones establecida para la zona en la que se encuentra el predio, siempre y cuando se desarrolle vivienda de tipo residencial media a efecto de no modificar las características de vivienda en la zona, considerando un coeficiente de construcción bajo con amplios espacios para áreas verdes.

TERCERO. Los propietarios del predio deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

- A)** Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias, permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto;
- B)** Realizar las obras de construcción de banquetas faltantes al frente de su predio, así como en la introducción de los servicios complementarios para su desarrollo, y
- C)** Contar con las factibilidades de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado para el proyecto propuesto.

CUARTO. Se tiene por cumplida la obligación de transmitir el 10% de la superficie total del predio por concepto del conjunto habitacional condominal que se pretende desarrollar en el predio objeto del presente Acuerdo, en virtud de que el predio formó parte de las áreas de equipamiento de los Fraccionamientos Jurica La Cañada y Jurica Tolimán, con los que se dio cumplimiento al equivalente de las áreas de donación por su autorización; asimismo, al encontrarse colindante con un predio destinado a parque urbano (Parque La Lagartija), por lo que se considera que no se afecta la dotación de servicios para la zona en que se encuentra.

QUINTO. El presente Acuerdo no autoriza a realizar obras de urbanización ni construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

SEXTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo a los propietarios, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro por cuenta y a costa de los interesados y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a los CC. Sergio Esteban Pesquera Herrera, Ma. Dolores Pesquera de Atristain, Celia Murguía Valencia viuda de Pesquera y Ma. del Carmen de la Torre Rodríguez viuda de Pesquera. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. FATIMA SUSANA MACOUZET OLIVAR

En atención a que no ha sido posible conocer su domicilio, por este medio y con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, le notifico de la tercera excluyente de preferencia que ha iniciado MARIA GLORIA PEREZ SOTO Y OTRAS, con el número de expediente 1278/04, reclamando el derecho preferencial de pago que como acreedores que sostienen tener los actores al existir un embargo definitivo para garantizar el pago de pensión alimenticia a su favor, respecto del inmueble ubicado en San Diego de los Padres número 205, Colonia vista Alegre de esta Ciudad, por lo que le emplazo para que dentro de los quince días siguientes a la última publicación del presente edicto, produzca contestación a la demanda y oponga las excepciones legales de su parte, apercibida que en caso de omisión, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos expresados por la parte actora y por perdidos los derechos que no ejercite y haga valer en tiempo, al efecto le corro traslado con las copias de ley debidamente selladas y cotejadas, las cuales quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado.- Doy Fe.-

Para su publicación, por tres veces consecutivas en el diario oficial del estado de Querétaro.-

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS.

**LIC. ALBERTO RAMIREZ HERNANDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DE QUERÉTARO, QRO.**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE QUERETARO, QRO
JUZGADO QUINTO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL
EDICTO NUMERO 1213/2006
EXPEDIENTE NUMERO 1531/2005

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

QUERETARO, QRO; A 11 DE MAYO DE DOS MIL SEIS.

C. MA. CONSUELO NAVARRO DE LA TORRE PRESENTE.

En virtud de ignorarse su domicilio de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha 11 de mayo de 2006 dictado dentro del expediente 1531/2005 relativo al juicio ordinario mercantil que sobre pago de pesos promueve MYBSA S.A. DE C.V. contra Usted, por este conducto se le notifica y se le emplaza a la C. **MA. CONSUELO NAVARRO DE LA TORRE** para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda enderezada en su contra, a efecto de que opongan excepciones si las tuviere, señalen domicilio procesal dentro de esta Ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, las notificaciones le surtirán por listas. Por último se les hace de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado para que se impongan de ellas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el periódico oficial del Estado denominado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. MA. GPE. LORENA LARA RODRIGUEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTOTRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE QUERETARO

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE
SECCION	PRIMERA INSTANCIA CIVIL
RAMO	ADMINISTRATIVO
OFICIO NUM.:	1291-2006
EXPEDIENTE NUM.:	107/2005

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Querétaro, Querétaro, 17 de mayo de 2006.

**EL BARULLO DE NINFA, S.A. DE C.V..
PRESENTE**

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente edicto, para que en el término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, de contestación a la demanda incoada en su contra en el juicio Ejecutivo Mercantil que sobre pago de pesos promueve MYBSA, S.A. de C.V., para que conteste la demanda entablada y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como confeso de los hechos que se les imputan en la demandada, debiendo señalar domicilio procesal dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones de carácter personal le surtirán sus efectos por lista, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado, las copias de traslado respectivas a fin de que se imponga de ellas.

Atentamente

LICENCIADA MARIA TERESA
FRANCO SANCHEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL
JUZGADO TERCERO DE
PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
Rúbrica

Para su publicación los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la entidad en días hábiles

SEGUNDA PUBLICACION**EDICTO**

DEPENDENCIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	683-06
EXPEDIENTE NUM.:	Expediente 100/2002.

Asunto: **EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Querétaro, Qro., 8 de marzo de 2006.

**C. EDUARDO ALEJANDRO FLORES TÉLLEZ.
PRESENTE.**

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto se le notifica para que en el plazo de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, deposite ante este Juzgado la cantidad de \$802,600.00 (ochocientos dos mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), cantidad que corresponde al 50% del precio en el que se remató el inmueble ubicado en Calle Paseo Loma Dorada número 10, Fraccionamiento Loma Dorada en esta ciudad, a favor del postor Carlos Alberto Camacho Cisneros, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se aplicará una medida de apremio consistente en arresto por 24 (veinticuatro) horas, por tratarse del cumplimiento del amparo número 91/2004, promovido por José Antonio García López.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio.-Conste.

A T E N T A M E N T E :

**Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero
Civil
del Distrito Judicial de Querétaro.**

LIC. GUADALUPE GUERRERO UGALDE.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículos 182 ciento ochenta y dos y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por el artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales, **SE CONVOCA** a los accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "**DERIVADOS METALICOS DE QUERETARO**", **S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 19 del mes de junio del año 2006 dos mil seis, a las **11.00** horas en su domicilio social, sito en Epigmenio González No. 5, Colonia Los Molinos, en esta ciudad, debiéndose desarrollar la Asamblea bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Verificación de quórum.
- II.- Apertura de la Asamblea.
- III.- Propuesta a los accionistas para ampliar el objeto social de la Empresa a efecto de hacerla más operativa
- IV.- Asuntos generales complementarios de los anteriores.

Administrador Unico

SR. JOSE MARIA HERNANDEZ MONTES.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículos 182 ciento ochenta y dos y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por el artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales, **SE CONVOCA** a los accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "**DERIVADOS METALICOS DE QUERETARO**", **S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 20 del mes de junio del año 2006 dos mil seis, a las **11.00** horas en su domicilio social, sito en Epigmenio González No. 5, Colonia Los Molinos, en esta ciudad, debiéndose desarrollar la Asamblea bajo el siguiente: - -

ORDEN DEL DIA

- I.- Verificación de quórum.
- II.- Apertura de la Asamblea.
- III.- Lectura del Informe de Administración relativo a los Ejercicios Sociales que iniciaron el **1o. PRIMERO de ENERO** y concluyeron el **31 TREINTA Y UNO de DICIEMBRE del año 2005.**
- IV.- Lectura del Informe del Comisario, relacionado con el Informe rendido por el Administrador Unico de la Empresa.
- V.- Reparto de Utilidades.
- VI.- Asuntos generales complementarios de los anteriores.

Administrador Unico

SR. JOSE MARIA HERNANDEZ MONTES.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículos 182 ciento ochenta y dos y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por el artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales, **SE CONVOCA** a los accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "**BRIQUETAS Y METALES**", **S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 20 del mes de junio del año 2006 dos mil seis, a las **10.00** horas en su domicilio social, sito en Epigmenio González No. 5,-A Colonia Los Molinos, en esta ciudad, debiéndose desarrollar la Asamblea bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Verificación de quórum.
- II.- Apertura de la Asamblea.
- III.- Lectura del Informe de Administración relativo al Ejercicio Social que inició el **1o. PRIMERO de ENERO** y concluyó el **31 TREINTA Y UNO de DICIEMBRE del año 2005 DOS MIL CINCO**.
- IV.- Lectura del Informe del Comisario, relacionado con el Informe rendido por el Administrador Unico de la Empresa.
- V.- Reparto de Utilidades.
- VI.- Asuntos generales complementarios de los anteriores.

Administrador Unico

SR. JOSE MARIA HERNANDEZ MONTES.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

MORNING STAR HOLDING, S.A. DE C.V.

Con fundamento en, y para los efectos previstos por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **MORNING STAR HOLDING, S.A. DE C.V.**, celebrada el 22 de marzo del 2006 se redujo su capital social fijo en la cantidad de \$37,000.00 (treinta y siete mil pesos 00/100, moneda nacional).

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 22 de marzo del 2006.

MANUEL CORONA ARTIGAS
DELEGADO DE
MORNING STAR HOLDING, S.A. DE C.V.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

ENTELIXSOFT, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2006

Activo		\$57,326
Total activo		\$57,326
Pasivo y capital contable		
Pasivo		\$0
Capital contable		\$57,326
Total pasivo y capital contable		\$57,326

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad.

México, D.F. a 14 de abril de 2006.
Liquidador
C. Alfredo Javier Flores Morales
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

GRILL & BAR QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los Acuerdos de Fusión tomados entre Grill & Bar Cuernavaca, S.A. de C.V., y Grill & Bar Querétaro, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas, y Grill & Bar Puebla, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, así como los Balances al 31 de marzo de 2006 de dichas sociedades.

ACUERDOS DE FUSIÓN

En Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Grill & Bar Querétaro, S.A. de C.V., Grill & Bar Cuernavaca, S.A. de C.V., y Grill & Bar Puebla, S.A. de C.V., celebradas a las 09:00, 10:00 y 11:00 horas del 30 de abril de 2006, respectivamente, se aprobó la fusión de Grill & Bar Querétaro, S.A. de C.V., y Grill & Bar Cuernavaca, S.A. de C.V., con y en Grill & Bar Puebla, S.A. de C.V., subsistiendo ésta última como fusionante y desapareciendo las dos primeras como fusionadas, de conformidad con el siguiente acuerdo:

La fusionante absorbe todos los pasivos y activos de las fusionadas. La fusión surtirá efectos entre las sociedades el 30 de abril de 2006 y, ante terceros, tres meses después de la inscripción de los acuerdos de fusión, en el registro Público de Comercio del domicilio de las sociedades fusionadas y fusionante, de conformidad con lo establecido por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal, a 2 de mayo de 2006.

Jaime Armin Cañas Accar
Delegado Especial de la Asamblea
Rúbrica



GRILL & BAR QUERETARO, SA DE CV
Balance General al 31 de Marzo de 2006

Acti			Pasivos		
	CIRCULANTE			Corto Plazo	
	EFFECTIVO Y VALORES		PROVEEDORES		\$101,384
CAJA	\$15,000		ACREEDORES DIVERSOS		\$459,036
BANCOS	<u>\$83,966</u>		CONTRIBUCIONES POR PAGAR		\$291,912
	SUMA EFFECTIVO Y VALORES	\$98,966	I.S.R. E IMPAC DIFERIDO D-4		<u>\$80,004</u>
CLIENTES	\$785,974		Total Pasivo a Corto Plazo		\$932,337
DEUDORES DIVERSOS	\$11,575				
CUENTAS POR COBRAR A FILIALES	\$4,946,049				
CUENTAS POR COBRAR OPERATIVAS	\$302,336				
IVA ACREDITABLE	<u>\$208,386</u>				
	SUMA CUENTAS POR COBRAR	\$6,254,320			
	ALMACEN				
ALMACEN DE ALIMENTOS	\$103,844				
ALMACEN DE BEBIDAS	<u>\$33,803</u>				
	SUMA ALMACEN	\$137,647			
Total Activo Circulante		<u>-----</u> <u>\$6,490,933</u>			
	FIJO		Total Pasivo		<u>-----</u> <u>\$932,337</u>
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$12,508	\$8,651			
DEPN ACUM Y EQPO DE OFICINA 10%	(\$3,857)		Capital		
EQUIPO DE COMPUTO	<u>\$42,714</u>	\$37,374	CAPITAL SOCIAL	\$11,030,235	
DEP ACUM DE EQUIPO DE COMPUTO	(\$5,339)		APORT P/ FUTUROS AUMENT CAPITAL	\$105,650	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE RESTAURANTE	\$62,553	\$59,892	RESULTADOS ACUMULADOS	\$762,764	
DEPN ACUM MOB Y EQPO REST 10%	(\$2,660)		RESULTADOS DEL EJERCICIO	\$483,670	
EQUIPO DE COCINA	<u>\$12,200</u>	\$10,370	EXCESO (INSUFICIENCIA) ACTN CAPITAL	(\$218,505)	
DEPN ACUM EQUIPO DE COCINA 10%	(\$1,830)		EFFECTO INICIAL IMPUESTOS DIFERIDOS D-4	\$38,924	
MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	\$4,857,548	\$4,119,459			
AMORTN ACUM A LOC ARRENDADOS	<u>(\$738,089)</u>		Total Capital		<u>-----</u> <u>\$12,202,737</u>
Total Activo Fijo		<u>-----</u> <u>\$4,235,747</u>			
	ACTIVO DIFERIDO				
PATENTES Y MARCAS	\$247,510	\$133,037			
AMORTN ACUM DE PATENTES Y MARCAS	(\$114,474)				
GASTOS DE ORGANIZACION	<u>\$2,295,171</u>	\$1,965,324			
AMORTN ACUM DE GASTOS DE ORGANIZACION	<u>(\$329,847)</u>				
PAGOS ANTICIPADOS A CORTO PLAZO		\$288,031			
DEPOSITOS EN GARANTIA		\$22,003			
Total Activo Diferido		<u>-----</u> <u>\$2,408,394</u>			
Total Activo		<u>-----</u> <u>\$13,135,074</u>	Total Pasivo y Capital		<u>-----</u> <u>\$13,135,074</u>

EDGAR HILARIO MEZA
 CONTRALOR
 Rúbrica

ERNESTO CHACON ROA
 DIRECTOR GENERAL
 Rúbrica



GRILL & BAR PUEBLA, SA DE CV
Balance General al 31 de Marzo de 2006

Activos

		CIRCULANTE	
		EFECTIVO Y VALORES	
CAJA		\$17,000	
BANCOS		<u>\$169,286</u>	
SUMA EFECTIVO Y VALORES			\$186,286
CLIENTES		\$167,197	
DEUDORES DIVERSOS		\$4,958	
CUENTAS POR COBRAR OPERATIVAS		\$187,566	
IVA ACREDITABLE		<u>\$515,086</u>	
SUMA CUENTAS POR COBRAR			\$874,807
		ALMACEN	
ALMACEN DE ALIMENTOS		\$66,229	
ALMACEN DE BEBIDAS		<u>\$34,095</u>	
SUMA ALMACEN			\$100,324
Total Activo Circulante			<u><u>\$1,161,417</u></u>
		FIJO	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		\$34,602	\$31,869
DEPN ACUM Y EQPO DE OFICINA 10%		<u>(\$2,733)</u>	
EQUIPO DE COMPUTO		\$7,978	\$6,382
DEP ACUM DE EQUIPO DE COMPUTO		<u>(\$1,596)</u>	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE RESTAURANTE		\$349,610	\$327,348
DEPN ACUM MOB Y EQPO REST 10%		<u>(\$22,263)</u>	
MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS		\$2,773,646	\$2,661,848
AMORTN ACUM A LOC ARRENDADOS		<u>(\$111,798)</u>	
Total Activo Fijo			<u><u>\$3,027,448</u></u>
		ACTIVO DIFERIDO	
PATENTES Y MARCAS		\$325,307	\$301,218
AMORTN ACUM DE PATENTES Y MARCAS		<u>(\$24,089)</u>	
GASTOS PREOPERATIVOS ANUALES		\$2,408,899	\$749,353
AMORTN ACUM DE GASTOS PREOPERATIVOS ANUA		<u>(\$1,659,546)</u>	
PAGOS ANTICIPADOS A CORTO PLAZO			\$83,132
DEPOSITOS EN GARANTIA			\$338,460
I.S.R. E IMPAC DIFERIDO D-4			\$595,948
Total Activo Diferido			<u><u>\$2,068,111</u></u>
Total Activo			<u><u>\$6,256,976</u></u>

Pasivos

		Corto Plazo	
PROVEEDORES		\$95,458	
CUENTAS POR PAGAR AFILIADAS		\$6,750,458	
ACREEDORES DIVERSOS		\$261,975	
PRESTAMO A CORTO PLAZO		\$150,000	
CONTRIBUCIONES POR PAGAR		<u>\$14,309</u>	
Total Pasivo a Corto Plazo			\$7,272,200
		Largo Plazo	
PRESTAMOS A LARGO PLAZO		<u>\$475,000</u>	
Total Pasivo a Largo Plazo			\$475,000
Total Pasivo			<u><u>\$7,747,200</u></u>
		Capital	
CAPITAL SOCIAL		\$52,114	
RESULTADOS ACUMULADOS		(\$893,053)	
RESULTADOS DEL EJERCICIO		<u>(\$649,285)</u>	
Total Capital			<u><u>(\$1,490,224)</u></u>
Total Pasivo y Capital			<u><u>\$6,256,976</u></u>

EDGAR HILARIO MEZA
 CONTRALOR
 Rúbrica

ERNESTO CHACON ROA
 DIRECTOR GENERAL
 Rúbrica

AVISO

FALLO DE LICITACION
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

No. de licitación
51067001-002-06

No. Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a	Fecha de emisión del fallo
1	1	Desayunos Calientes	Lote	\$ 46,900,040.65	\$46,900,040.65	EL SARDINERO ES SERVICIO SA DE CV	30/05/2006
2	1	Despensa Familiar	Lote	\$ 651,960.76	\$651,960.76	EL SARDINERO ES SERVICIO SA DE CV	30/05/2006

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 30 DE MAYO DEL 2006.
C.P ANA MARIA HERNANDEZ SANCHEZ
PRESIDENTE DEL COMITE
RUBRICA.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 5106-7001-002-06

FALLO

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION EL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TODO EN LACTEOS SA DE CV	EL SARDINERO ES SERVICIOS SA DE CV
1	DESAYUNO CALIENTE	Leche entera deshidratada enriquecida con vitaminas A y D, Galleta dulce dorada tipo maría, aceite comestible puro de cáñola, azúcar estándar, frijol grano variedad flor de mayo cosecha 2005-2006, calidad primera, garbanza blanca en grano cosecha 2005-2006, harina de maíz nixtamalizada y fortificada, arroz tipo morelos grado super extra, pasta para sopa de sémola de trigo durum adicionada con vitaminas y hierro, avena rolada, lenteja grano chico cosecha 2005-2006, puré de tomate condimentado, gelatina saborizada para preparar con agua, gelatina saborizada para preparar con leche, alimento en polvo para preparar bebida con sabor a chocolate adicionado con vitaminas y minerales, sal yodatada fluorada refinada, atún aleta amarilla en trozos, fécula de maíz para preparar atele saborizado con vitaminas y minerales, mermelada de frutas sabor fresa o chabacano, soya texturizada sabor res o pollo	1	LOTE		46'900,040.65
2	DESPENSA FAMILIAR	Frijol en grano variedad flor de mayo cosecha 2005-2006, calidad primera, harina de maíz nixtamalizada fortificada, azúcar estándar, aceite comestible mixto, lenteja grano cosecha 2005-2006, pasta para sopa de sémola de trigo durum adicionada con vitaminas y hierro, arroz tipo morelos calidad super extra.	1	LOTE		651,960.76

UNICA PUBLICACION

AVISO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 003**

096-LP-EST-FAM SUP UTEQ-06-DE

No. de Licitación 51057002-007-06

Costo de bases: En Convocante \$ 800.00

En Compranet \$ 750.00

Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica
08/06/06	09/06/06 09:00 Hrs.	07/06/06 09:00 Hrs.	16/06/06 09:00 Hrs.		19/06/06 09:00 Hrs.
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable
Construcción de Laboratorio de Medios y Estudios de T.V. Independiente en Estructura Especial, UTEQ, Querétaro, Qro.			30/06/06	03/11/06	\$5,800,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos, Contratos y Convenios de la SDUOP ubicadas en Madero 72, Colonia Centro, Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: dentro de las instalaciones de la UTEQ, Querétaro, Qro.

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: El Departamento de Concursos, Contratos y Convenios de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicada en Madero 72, Col. Centro, C.P.76000, Querétaro, Qro. , Tels. (442) 2-14-28-16, 2-14-23-55, ext. 38 y 39, Fax: 2-14-23-55 los días: **del 02 al 08 de junio de 2006**; con el siguiente horario: De 9:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos, Contratos y Convenios de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, para que se le entregue un formato con el cual acudirá para realizar su pago en efectivo directamente en las oficinas de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Madero 105, Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro. En compranet mediante los recibos que genera el sistema, el cual deberán presentar para que se les entreguen las bases de licitación.

* Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en el Departamento de Concursos, Contratos y Convenios de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

* Se otorgará un anticipo del 30 %.

* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Infraestructura Educativa.

* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Contar con el Registro Vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de Querétaro, y los establecidos en las Bases de Licitación.

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, eligiendo, de las propuestas que reúnan todos los requisitos de carácter técnico, administrativo y financiero, la solvente más baja.

* Las condiciones de pago son: En Moneda Nacional, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que haya sido autorizada la estimación por el supervisor de la obra.

Querétaro, Querétaro 02 de junio de 2006
ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS HERRERA
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Rúbrica

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
056/06

Fecha de emisión
25 DE MAYO DE 2006

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	IMPRESIÓN DE LA REVISTA MENSUAL "ASOMARTE" DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.	1	GRUPO FOGRA,S.A.DE C.V.	549,300.00	631,695.00
		1	MEDIOS IMPRESOS SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	413,800.00	475,870.00
		1	IMPRECOLOR INDUSTRIAL, S.A DE C.V.	722,000.00	830,300.00

Inv. Restringida
058/06

Fecha de emisión
25 DE MAYO DE 2006

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	COBERTURA DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO EN LA SIERRA GORDA DE QRO.	1	SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V.	1,356,521.74	1,560,000.00
		1	COMUNICACIÓN EFECTIVA, S. A. DE C.V.	1,403,943.48	1,614,535.00

Querétaro, Qro., a 25 de Mayo de 2006.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION